

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo asegurado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Octubre 1929).

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.168

Según me comunica el Alcalde de Adamuz, en oficio número 791 de 21 del actual, ha sido encontrada sin dueño conocido una oveja blanca, con la oreja izquierda y derecha despuntadas, con dos golpes en la izquierda y uno en la derecha, criando un borrego blanco, cornudo, con un hierro de un pegamento en el costillar derecho y como de unos dos meses próximamente.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 26 de Octubre de 1929.

—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular núm. 4.169

Con fecha 14 del actual, me comunica el Alcalde de El Carpio, lo siguiente:

«El Comandante del Puesto de la Guardia civil en esta villa, dice a esta Alcaldía lo que tengo el honor de trasladar a V. E.—En el día de hoy le ha sido comunicado a una pareja de este puesto, por el arrendador de la Posada, llamada Parador de la Roda situada en Extramuros de esta villa, llamado José Chumillas, que el día 30 del mes anterior sobre las veinticuatro horas, se presentaron en la misma dos individuos, cuyos nombres ignora, los cuales dejaron en dicha posada, el auto camión de la matrícula de Cádiz número 1.485 con motor número 8.834.004 y patente de circulación de autocamión número 1.303 expedido a favor del vecino de La Línea, calle San Pablo, don José Muñoz Jiménez correspondiente al primer semestre del año actual, y como hasta la fecha no se han presentado para recoher dicho coche lo denuncia a los efectos que procedan.—Y no teniéndose en este puesto noticias de quienes puedan ser los individuos que dejaron expresado vehículo; que dijeron iban a la feria de Cañete, tengo el honor de participarlo a Vd. para su conocimiento poniendo referido Camión a la disposición de su autoridad a los efectos que procedan. Por todo lo anteriormente expuesto ruego a V. E. se dignen ordenar se proceda averiguar quien sea el dueño del mencionado Camión para en su vista proceder en forma reglamentaria.»

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 26 de Octubre de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 4.170

Según me comunica el Director gerente de la Sociedad de Autores españoles, en oficio fecha 22 del actual, ha sido nombrado con esta fecha representante de la misma en Hornachuelos y Fuente Palmera don Evaristo Luján, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en este periódico oficial, como preceptúa la Ley de la propiedad intelectual vigente.

Córdoba 26 de Octubre de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular núm. 4.171

Según me comunica el Director gerente de la Sociedad de Autores españoles, en oficio fecha 22 del actual ha sido nombrado con esta fecha representante de la misma en Fuente Obejuna don Francisco de la Torre

Gahete para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en este periódico oficial, como preceptúa la Ley de la propiedad, intelectual vigente.

Córdoba 26 de Octubre de 1929.—
El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Compañía Arrendataria de Contribuciones del Estado

Núm. 4.192

Se hace saber que en el edicto de fecha 22 del actual, publicado con el número 4.110, en el número 254 de fecha 24, se padeció el error al consignar el plazo de voluntaria, diciendo que este terminaría en diez de Noviembre, y debiendo decirse diez de Diciembre, y por consiguiente la reducción de recargos al diez por ciento será para los pagos que se efectúen del veinte y uno al treinta y uno de Diciembre.

Córdoba 26 de Octubre de 1929.—
Alfonso Jurado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.188

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayunta-

miento de mi presidencia en sesión pública de ayer, el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, que habrá de regir en el próximo año natural de mil novecientos treinta, queda expuesto al público con las certificaciones y memoria que determina el artículo doscientos noventa y seis del vigente Estatuto municipal, en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia según y en la forma prevenida en el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, con la advertencia de que el expresado término de exposición, habrá de empeñarse a correr y contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veintinueve.—José Sanz.

ALCARACEJOS

Núm. 4.060

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha acordado prorrogar por el año de 1930 la vigencia de las ordenanzas de las exacciones que se dirán para nutrir el presupuesto ordinario del año expresado.

Contribuciones especiales para los casos determinados en el artículo 332 del Estatuto.

Derecho de sacrificio de reses que lo sean en el Matadero municipal.

Idem sobre inhumación y exhumación de cadáveres.

Puestos públicos.

Licencia para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Cesión del Estado del 20 por 100 de las cuotas de Urbana e Industrial.

Recargo municipal del 16 por 100 sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto del mineral que se extraiga en las explotaciones mineras.

Idem del id. sobre la contribución industrial.

Arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas.

Prestación personal.

Y repartimiento general de utilidades.

Dichas ordenanzas quedan expuestas al público por término de quince días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL durante cuyo plazo podrán interponerse reclamaciones ante la Comisión municipal permanente por los interesados legítimos.

Alcaracejos a 16 de Octubre 1929.—El Alcalde Ildefonso Rodríguez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.205

Por acuerdo del pleno de este

Ayuntamiento por el presente se saca a subasta el suministro de material de calefacción de la caldera del Matadero público y otros servicios al tipo de seis mil quinientas pesetas, haciéndose constar que se ha cumplido con el artículo veinte y seis del Reglamento de contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sin que haya habido reclamación.

El acto tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo a las doce del día, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Teniente de Alcalde y un Concejal, y el Secretario de esta Corporación, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, y se verificará con arreglo al artículo catorce del citado Reglamento de contratos municipales.

Las proposiciones vendrán en sobre cerrado, acompañado de cédula personal, con arreglo al modelo que después se inserta.

Los licitadores presentarán la fianza provisional que consta en el pliego de condiciones, la que será devuelta a los no rematantes. El rematante aumentará hasta el diez por ciento la fianza provisional, con arreglo al pliego de condiciones.

Las obligaciones, derechos y responsabilidades del rematante constan en el citado pliego de condiciones. No se admitirá proposición superior al tipo.

Es de cuenta del rematante los gastos de anuncios de esta subasta y expediente; siendo de cuenta del mismo las indemnizaciones por accidentes del trabajo y el retiro obrero.

La duración del contrato es hasta fin de Diciembre de 1930. El contratista será considerado como funcionario municipal, excepto en cuanto a los derechos pasivos.

MODELO DE PROPOSICION

Señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Don.....
con cédula personal tarifa.....clase.....
número.....
expedida en.....
el día.....
 de.....de 192..enterado de la subasta de los servicios del matadero público de calefacción, degüello y otros de las condiciones de dicho contrato, y conforme con las mismas, ofrezco por los citados

servicios la cantidad de pesetas anuales. (En letra y guarismo).

Fernán Núñez, a.....de.....1929.

Lo que se hace público en cumplimiento de las vigentes disposiciones, Fernán Núñez 25 de Octubre de 1929.—José Fernández,

VILLARALTO

Núm. 4.046

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes; ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaralto a 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.057

Don Rafael Aceña García, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en su sesión del día treinta y uno de Agosto próximo pasado, acordó proponer la prórroga del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para que rija en el inmediato de mil novecientos treinta, sin otras modificaciones que las que dimanen de la ejecución del empréfito en vías de concertar por esta Corporación municipal para la realización de las obras públicas proyectadas.

Almodóvar del Río a 18 de Octubre de 1929.—Rafael Aceña.

ENCINAS REALES

Núm. 4.063

Don Antonio González Vera, Alcalde ejerciente en el Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia accidental, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, de acuerdo con el proce-

dimiento abreviado que autoriza el Estatuto municipal, y al amparo de la carta municipal económica, designó los vocales natos de la Junta del repartimiento de utilidades para 1930, cuya designación es así:

Presidente nato por designación de la Ley: Señor Cura Párroco de esta villa: Vocales natos: Por rústica don José María González Ramires, por urbana doña Encarnación Piqueras Bergillos, y por industrial don Cristóbal González Muñoz.

Lo que en cumplimiento al artículo del citado Cuerpo legal, se publica en debida forma para que los que lo estimen pertinente puedan aducir las reclamaciones o excepciones contra esta designación, puedan hacerlo en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales esta será firme.

Encinas Reales a 16 de Octubre de 1929.—Antonio González.

MORILES

Núm. 4.076

Don Antonio González Vera, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal, que ha de regir en el mismo durante el año de 1930, queda expuesta al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Encinas Reales a 19 de Octubre de 1929.—Antonio González.

MORILES

Núm. 4.064

Don Luis Alcalá Carrillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula la matrícula industrial para el año 1930 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Moriles a 18 de Octubre de 1929.—Luis Alcalá.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.077

Don Francisco Romero Tarifa, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día tres del corriente mes, procedió a la designación de los vocales natos de la

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Comisiones de Evaluación del Repar-
timiento general de Utilidades cor-
respondiente al ejercicio económico
de 1930.

PARTE REAL

Don Joaquín Berengena Redondo.
Don Antonio López Agudelo.
Don José Berengena Redondo.
Don Juan Pedro Ledesma Zalamea.

PARTE PERSONAL

Don Francisco Peñas Cabrera.
Don José López Gómez.
Don Juan Pino Medina.
Don José González Pérez.

Quedando expuesto al público los
documentos administrativos que han
servido de base para las anteriores
designaciones.

Lo que se publica para conocimien-
to general y a los efectos de reclama-
ciones que precisamente deberán for-
mularse, en su caso, en el plazo de
siete días hábiles ante esta Alcaldía.
Villanueva del Rey a 17 de Octubre
de 1929.—Francisco Romero.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.078

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento cons-
titucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido
aprobado por el Ayuntamiento pleno
de mi presidencia el presupuesto mu-
nicipal ordinario de ingresos y gastos
para el próximo año de 1930, queda
expuesto al público dicho documento
en la Secretaría municipal por térmi-
no de quince días, a fin de que si lo
creen necesario puedan formularse
reclamaciones por los habitantes del
término ante la Delegación de Ha-
cienda de la provincia, por cualquiera
de las causas indicadas en el artículo
301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se
manda publicar el presente a los efec-
tos del artículo 300 de dicho cuerpo
legal, y 5.º del Reglamento de 23 de
Agosto de 1924.

Villafranca de Córdoba a diez y
nueve de Octubre de mil novecientos
veintinueve.—El Alcalde, Manuel Mu-
ñoz Barrios.

HORNACHUELOS

Núm. 4.080

Don José Ruiz Cárdenas, accidental
Alcalde constitucional de esta vi-
lla.

Hago saber: Que habiendo sido
aprobado por el Ayuntamiento el pre-
supuesto formado para el próximo
año de 1930, queda expuesto al públi-
co dicho documento en la Secretaría
municipal por término de quince días,
a fin de que si lo creen necesario pue-
dan formularse reclamaciones por los
habitantes del término ante la Dele-
gación de Hacienda de la provincia
por cualquiera de las causas indica-
das en el artículo 301 del Estatuto
municipal.

Y para general conocimiento se
manda publicar el presente, a los efec-
tos del artículo 300 de dicho cuerpo
legal, y 5.º del Reglamento de 23 de
Agosto de 1924.

En Hornachuelos a 19 de Octubre
de 1929.—El Alcalde, José Ruiz.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.082

Don Antonio Ortega González, Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento
de esta villa.

Hago saber: Que rendida la cuenta
por Depositaria de fondos municipa-
les, respectiva al tercer trimestre del
ejercicio en curso, queda expuesta al
público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por término de quince días;
a fin que pueda ser examinada y
aduzcan las reclamaciones que sean
pertinentes.

Fuente Tojar a 16 de Octubre de
1929.—Antonio Ortega.

LUCENA

Núm. 4.100

Don Antonio Vibora Blancas, Licen-
ciado en Derecho y Filosofía y
Letras, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento
pleno de esta ciudad, en su sesión ce-
lebrada el día treinta de Septiembre
anterior, aprobó por unanimidad la
prórroga para el próximo año de 1930
del presupuesto municipal ordinario
que rige en la actualidad, quedando
expuesto al público el expediente de
prórroga durante el plazo de quince
días a los efectos de lo dispuesto en
el artículo 301 del Estatuto municipal
vigente.

Lo que se hace público para gene-
ral conocimiento y a los efectos pro-
cedentes.

Lucena a 17 de Octubre de 1929.—
Antonio Vibora.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.101

Don Manuel Moyano Moyano, Alcal-
de Presidente del Ayuntamiento
de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula de la
contribución industrial de comercio y
profesiones de este término para el
ejercicio de 1930, estará expuesta al
público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento durante el plazo de diez días
contados desde la publicación de este
anuncio, para que los interesados
puedan presentar las reclamaciones
que estimen oportunas.

Cañete de las Torres a 18 de Octu-
bre de 1929.—El Alcalde, Manuel Mo-
yano.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.102

Confeccionada la matrícula indus-
trial de este término municipal para
el próximo ejercicio de 1930, queda
desde hoy expuesta al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento por
término de diez días, a fin de que,
durante dicho plazo, puedan los inte-
resados, examinarla y producir con
motivo de la misma, cuantas recla-
maciones tengan por conveniente; en
la inteligencia de que no podrán ser
atendidas las que se formulen fuera
del expresado término.

Doña Mencía a 21 de Octubre de
1929.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

MONTORO

Núm. 4.103

Remitido a esta Alcaldía por el se-
ñor Ingeniero Jefe del servicio de con-
servación catastral de rústica de esta
provincia, el padrón de la contribu-
ción sobre referida riqueza, formado
para los años 1930 y 1931; queda ex-
puesto al público en esta Secretaría
municipal por término de ocho días
a fin de que durante dicho plazo, pue-
da ser examinado por los interesados
y deducir contra el mismo por escrito,
las reclamaciones u observacio-
nes que estimen oportunas, siempre
que se refieran a errores aritméticos
o de copia.

Montoro 21 de Octubre de 1929.—
José León.

CONQUISTA

Núm. 4.105

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento
de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor
Ingeniero Jefe del Servicio Agronómi-
co Catastral, el padrón de la riqueza
rústica de este término municipal,
formado para el año 1930 y 1931, que-
da expuesto al público en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento por término
de ocho días a fin de que durante di-
cho plazo, puedan los interesados
examinarlo y aducir las reclamacio-
nes que estimen oportunas.

Conquista 21 de Octubre de 1929.—
Tomás Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.185

Don Diego del Río y Muñoz Cobo,
Juez municipal suplente en fun-
ciones del distrito de la Derecha
de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado
y ante el infrascripto se siguen autos
juicio verbal civil a instancia de don
Alejandro González Lorenzo, doña
Adelaida González Lorenzo, asistida
de su esposo don Manuel Montesinos
Romero y doña Isabel Sánchez Mon-
tesinos, contra don José Antonio Gi-
ménez y González, ausente y de igno-
rado paradero para que en virtud del
artículo mil novecientos sesenta y
cuatro del Código civil reconozca que
ha prescrito la hipoteca de mil pese-
tas constituida por escritura otorga-
da en Córdoba el quince de Septiem-
bre de mil ochocientos ochenta y ocho
ante el Notario que fué de esta capi-
tal don Enrique Morón Cortés y que
pesa sobre las dos fincas siguientes:

Una casa número trece antiguo y
uno moderno, situada en la calleja
Barrera nombrada de la Cruz en la
calle de Cdreros, Collación de San
Pedro de esta capital, e inscrita en el
Registro de la Propiedad de este par-
tido en el tomo doscientos veinte y
cuatro, folio doscientos veinte y ocho,
finca mil trescientos siete duplicado,
inscripción sexta.

La mitad proindivisa de la casa

marcada con el número veinte y
tres antiguo y trece moderno situada
en la calle de Isabel segunda de esta
capital e inserta en el tomo doscien-
tos veinte y cuatro, folio doscien-
tos treinta y cinco, finca número mil
trescientos cincuenta y cuatro dupli-
cado, inscripción sexta del Registro
de la propiedad de este partido; por
la presente se cita a dicho demanda-
do don José Antonio Giménez y Gon-
zález, para que el día seis de Noviem-
bre próximo a las once horas, com-
parezca ante dicho Juzgado, sito en
el piso alto de las Casas Consistoria-
les, con el fin de asistir al juicio ver-
bal que la Ley señala; previniéndole
que si no comparece le parará el par-
juicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cinco
de Octubre de mil novecientos veinte
y nueve.—Diego del Río.—Por man-
dado de su señoría, Amador Gimé-
nez.

Núm. 4.186

Don Leonardo Colinet y Cepas, Juez
de primera instancia accidental
del distrito de la Derecha de esta
capital.

Hago saber: Que en este Juzgado
se siguen autos ejecutivos por el pro-
cedimiento de la ley hipotecaria a
instancia del procurador don Salva-
dor Barasona Ortiz, en nombre de
don Manuel Sanz Pérez, contra don
Emilio Osuna Alcaraz, en los cuales
se sacan a pública subasta en un so-
lo lote las fincas siguientes:

Primera. Un haza de tierra calma
con cabida de noventa y un áreas,
ochenta y dos centiáreas, equivalen-
tes a una fanega y un celemin, situa-
da en el séptimo departamento de la
villa de la Carlota; linda al Norte con
tierras de Antonio Osuna Barlé, hoy
sus causahabientes y con otras deno-
minadas el Sobrante, propiedad del
Estado; al Este con otras tierras del
señor Osuna Alcaraz; al Sur con la
calle Realenga de la Aldea de las Pi-
nedas, que conduce a la Fuente y al
Oeste con tierras de Antonio Osuna
Barlé, hoy sus herederos.

Segunda. Otra haza de tierra calma,
en el mismo término y departa-
mento, con cabida de una fanega
aproximadamente o sea setenta y un
áreas veinte y una centiáreas según
el título, aunque según medición re-
cientemente practicada, tiene dos fa-
negas y cuatro celemines o sea una
hectárea, cuarenta y dos áreas y
ochenta y dos centiáreas; linda al
Norte con tierras de Antonio Galiot
Berni, al Este con las mismas, al Sur
con la Aldea de las Pinedas y al Oes-
te con otras tierras de Antonio Rovi
Aguayo y de Juan y Domingo Car-
tón.

Tercera. Otra haza de tierra calma
en el propio término y departa-
mento con cabida de seis celemines,
que equivalen a treinta áreas, setenta
y una centiáreas, linda al Norte con
el regajo de la haza de monte bajo
llamada del Conde y con terrenos de
Antonio Galiot; al Saliente con la
Aldea de las Pinedas y tierras de An-

tonio Rovi Aguayo; al Sur con el indicado regajo de la haza del Conde y al Poniente con tierras de Domingo Cartón.

Cuarta. Un pedazo de tierra calma y monte alto o sean encinas y chaparros, situado en el término de la villa de La Carlota a su séptimo departamento rural, tiene de cabida dos fanegas equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda por Saliente con tierras de Alfonso de Luna Afán; por Mediodía con las de Juan Giménez y Domingo Cartón; por Poniente con otras de Juan Enris y por Norte con las de Alfonso de Luna.

Quinta. Una haza de tierra calma situada en el mismo término y departamento que las anteriores, linda al Norte con tierras de Pedro Luna Maqueda; al Sur con la calle que se dirige a la Aldea de Chica; al Este con tierras de Dolores Galiot Berni y al Oeste con otras de Josefa Galiot, bajo cuyos límites se comprenden seis fanegas, diez celemines y tres cuartillos de tierra, equivalentes a cuatro hectáreas veinte y dos áreas y diez centiáreas.

Sexta. Otra haza de tierra calma, con cabida de una y media fanegas, equivalentes a noventa y un áreas y ochenta y una centiáreas, situada en el mismo término y departamento que las que preceden, la cual linda por Saliente con tierra calma de Francisco Jiménez Leonar; Mediodía con el camino de la fuente pública de la Aldea de las Pinedas; Poniente con tierra calma de Pedro Chups, y por Norte con otras de Rafael Alcaraz.

Séptima. Porción de una haza de tierra calma, situada en el término de la villa de La Carlota, junto al cortijo del Ochavillo, cuya porción consiste en una fanega equivalente a sesenta y un áreas, veinte y una centiáreas, linda por Saliente con tierras de Juan Chups, Mediodía con pedazo de tierra de Juan Bautista Reif; Poniente y Norte con terrenos del cortijo del Ochavillo y tierras de Antonio Alcaraz; y

Octava. Y otra haza de tierra de labor, situada en el séptimo departamento del término de La Carlota y sitio nombrado Lantiscoso, compuesta de cinco fanegas y seis celemines de cabida, equivalentes a tres hectáreas, treinta y seis áreas, y setenta y dos centiáreas, linda por Norte con más de Juan Bautista Reif Baena, y de María Antonia Galiot Conti; Saliente con la de Jorge Avila; Mediodía con la de herederos de José Alcaraz Berni y por Poniente con las de José Cot Lérica y de Martín Leonar Afán.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y siete de Noviembre próximo a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta precio pactado en la escritura de constitución del préstamo que es para la primera mil quinientas pe-

setas, para la segunda seiscientas pesetas, para la tercera trescientas pesetas, para la cuarta quinientas pesetas, para la quinta seis mil setecientas cincuenta pesetas, para la sexta mil setecientas cincuenta pesetas, para la séptima ochocientas cincuenta pesetas y la octava cinco mil pesetas o sea en total diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Leonardo Colinet.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.955

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Juan Moreno Morano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, para justificar el pleno dominio de las fincas siguientes:

Primera. Haza de tierra al sitio «Patuda», término municipal de esta ciudad, de cabida de catorce hectáreas seis áreas, setenta centiáreas, linda al Norte con la haza que se describirá con el número cinco, y con otra de Blas Moreno Gordillo, hoy con la suerte que se reseñará con el número ocho del solicitante Juan Moreno Morano; al Este con la Senda de la Plata y al Sur y al Oeste con terreno de Patrocinio Avila Sánchez, hoy del solicitante, sin cargas y adquirida por compra a Juan Bravo Morano, en virtud de documento privado suscrito en esta ciudad el treinta de Marzo último.

Segunda. Otra suerte de tierra, en el mismo sitio y término que la anterior, de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, linda al Norte con el camino de Peñarroya; al Este y Sur con terreno que fué de Blas Moreno, hoy del solicitante y al Oeste con Miguel Fernández Díaz, hoy con Pedro Revaliente; no tiene cargas y la adquirió por compra a don Manuel Morano Díaz, en virtud de documento privado suscrito en esta población el diez y ocho de Marzo último.

Tercera. Otra haza en igual sitio

y término que las dos anteriores, de una hectárea, noventa y tres áreas, diez y nueve centiáreas, que linda al Norte con haza que perteneció a Blas Moreno, hoy del solicitante, al Este con la haza que se reseñará a continuación, que fué de Antonio Abad Morano, después de sus hijos Aquilino y María Ruperta y hoy corresponde al solicitante, al Sur con Diego Moreno, hoy de sus hijas Patricia y Francisco Moreno Caballero, y al Oeste, con la haza que se reseñará con el número nueve que fué de Blas Moreno, hoy del solicitante. No tiene cargas y la adquirió por compra a Pedro Revaliente Aranda, en virtud de documento privado otorgado en ocho de Abril último.

Cuarta. Otra suerte de tierra, en el mismo sitio y término que las tres precedentes, con una cabida total de treinta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas, linda al Norte con la haza número siete que se describirá que fué de Antonio García Pérez, hoy del solicitante y no con Bartolomé Fernández Villarreal, como equivocadamente se hace constar en la certificación del Catastro; al Este con haza que fué de Antonio de Luque Barea, después de Antonio García y hoy, con las hazas que se reseñan con los números seis y diez, del solicitante; al Sur con José Barbancho Sánchez, hoy con Antonio Barbancho Calero y al Oeste con la haza que se describirá perteneciente a dicho solicitante y que antes fué de su padre Blas Moreno. No tiene cargas, habiéndola adquirido por compra a Aquilino y María Ruperta Morano Moreno, en virtud de documento privado suscrito en esta ciudad el día veinte y uno de Abril último.

Quinta. Otra suerte de tierra, en el mismo sitio y término que las cuatro anteriores, de tres hectáreas setenta áreas, veinte y ocho centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste, con tierra que fué de Eugenio Morano, hoy de Germán Morano, y al Sur con la número uno, perteneciente hoy al solicitante. No tiene cargas y la adquirió por compra a don Nicolás Morano Avila, en virtud de documento privado suscrito en esta población, el treinta de Marzo último.

Sexta. Otra haza en igual sitio y término que las anteriores, de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este con la haza descrita con el número primero que era de Juan Bravo, hoy del solicitante Juan Moreno Morano; al Sur con la suerte que se describirá con el número nueve, que era de don Blas Moreno, hoy del solicitante y al Oeste con la haza descrita con el número cuatro, hoy del solicitante. No tiene cargas y la adquirió por el mismo título que la inmediata anterior.

Séptima. Otra suerte de tierra en el mismo sitio y término que las anteriores, de cabida de once hectáreas, diez áreas; linda al Norte con Matías Barquero, al Este con el Arroyo de Juan Areas, al Sur con la haza número cuatro del solicitante y al Oeste

con la misma haza número cuatro. No tiene cargas y la adquirió por compra a don Antonio García Pérez; en virtud del documento privado extendido en esta población el treinta de Marzo último.

Octava. Otra haza en el mismo sitio y término que las anteriores de diez y ocho hectáreas, tres áreas, y ocho centiáreas, linda al Norte con José Morano Díaz y camino de la Fuensanta, al Este y Sur con la haza descrita con el número uno que fué de Juan Bravo, hoy del solicitante y al Oeste con Cipriano Agredano Moreno; no tiene cargas y la adquirió por compra a don Blas Moreno Gordillo, en virtud de documento privado suscrito en esta ciudad el treinta de Marzo último.

Novena. Otra suerte de tierra, en este término y sitio «Patuda Alta», de cabida de cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas treinta y seis centiáreas, que linda al Norte con las hazas número dos y seis pertenecientes al solicitante y con la Senda de la Plata, al Este con la haza descrita con el número tres, también del solicitante; al Sur con tierra que fué de Diego Moreno, y hoy pertenece a sus hijas Patricia y Francisca Moreno, y al Oeste con la haza descrita con el número dos, que era de don Manuel Morano Díaz, hoy del solicitante y con otra suerte que era de Miguel Fernández Díaz y hoy pertenece a don Pedro Revaliente Aranda. No tiene cargas y la adquirió por el mismo título que la inmediata anterior.

Diez. Y otra suerte de tierra en el sitio «Patuda», de este término, con una cabida, de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda al Norte con Senda de la Plata; al Este con Dolores Luque González; al Sur con haza que fué de Diego Moreno, hoy de sus hijas, Francisca y Patricia; y al Oeste con la haza descrita con el número cuatro, que perteneció a Antonio Abad Morano, después a sus hijos y hoy al solicitante. No tiene cargas y la adquirió por el mismo título que las dos precedentes.

Ninguna de las diez fincas descritas se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de persona alguna.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas, para que en el término de ciento ochenta días, desde que aparezca inserto este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Ignacio de Larra, Secretario, Gonzalo Roncero.

Imprenta de la Casa de Suavero